

Informe de Secretaría. Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de 2022. A despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Sírvasse proveer.

Computo de términos: El auto inadmisorio se notificó por estados el día 28 de octubre de 2021, corren los días 29 de octubre, 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 101
RADICACIÓN 2021-238

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandante, presenta dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la demanda, conforme a lo requerido en providencia del 25 de octubre de 2021.

Así entonces, subsanada en debida forma la demanda incoada y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda, conforme lo señalado en el artículo 523 del Código General del Proceso, y se harán los pronunciamientos correspondientes,.

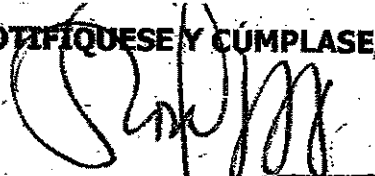
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor CARLOS MARTIN RIASCOS ZAMORA, en contra de LUCY ANGULO ANGULO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la señora LUCY ANGULO ANGULO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie en relación con la demanda presentada, a través de apoderada, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 018
hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.321 del C.P.C.).
Santiago 14 FEB 2022 de Cali
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario